

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN TÉCNICA CIENTÍFICA ENTRE PETROAMAZONAS EP Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

Comparecen a la celebración del presente Convenio Específico, por una parte la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, representada legalmente por el Crnl. C.S.M Edgar Ramiro Pazmiño Orellana, en su calidad de Rector y como tal representante legal, la misma que en adelante para efectos del presente Convenio se denominará simplemente como la "UNIVERSIDAD", y por otra parte, la Empresa Pública de Exploración y Explotación de Hidrocarburos **PETROAMAZONAS EP**, representada por el ingeniero Álex Galárraga Hunter, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal a quien en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará simplemente como "**PAM EP**".

En lo posterior, los comparecientes se denominarán conjuntamente "las PARTES".

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES.

- 1.1. El 28 de enero de 2016 la Partes suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Técnica Científica, signado con el número O-02197-PAM-EP-2016.
- 1.2. El Convenio O-02197-PAM-EP-2016, en su cláusula tercera establece como Obligaciones de las Partes: "2.- *Desarrollar conjuntamente proyectos de investigación a fin de transferir tecnología y metodología en temas relacionados con todas las áreas de PAM EP. 3.- Permitir el acceso a información de las Partes, con previa autorización, visitas, apoyo logístico y asistencia técnica*".
- 1.3. El Convenio O-02197-PAM-EP-2016, establece en su cláusula novena: "*Para la ejecución del presente Convenio, las Partes, de ser necesario, podrán suscribir Convenios específicos en los que se detallarán de manera puntual el objeto, las obligaciones de las partes, el plazo, y especificaciones del mismo; sin perjuicio de lo anterior, las normas del presente Convenio de Cooperación se las tendrán incorporadas al Convenio Específico*".
- 1.4. PETROAMAZONAS EP a través del Proyecto Amazonía Viva de la Gerencia de Seguridad, Salud y Control Ambiental, requiere realizar la inclusión de indicadores socioproductivos y bióticos para el monitoreo de sus actividades en el proceso de reparación integral planteado por el Programa de Reparación Ambiental y Social (PRAS), actividad dispuesta por el Ministerio del Ambiente a través de oficio No. MAE-DNCA-2017-0584-O, de 13 de febrero de 2017 (Anexo 1).
- 1.5. PETROAMAZONAS EP para el desarrollo de los indicadores socioproductivos y bióticos dispuestos por la Autoridad Ambiental, requiere el soporte técnico de Universidades involucradas en proyectos en temáticas relacionadas, estando la UNIVERSIDAD, a través de la facultad de Ciencias Agropecuarias IASA en capacidad de ejecutar este requerimiento.



- 1.6. La UNIVERSIDAD a través de la facultad de Ciencias Agropecuarias IASA, tiene previsto ejecutar el proyecto *“Efectos de la restauración forestal sobre las características de los suelos, la biodiversidad y la generación de servicios ecosistémicos en las áreas afectadas por los procesos de extracción de petróleo de la Amazonía del Ecuador”*, el cual se viene realizando desde el año 2012 y ha generado dos artículos científicos que han sido publicados en revistas de alto impacto (Q1). Para continuar con su ejecución, se han solicitado recursos para su financiamiento a la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología (SENESCYT); la nota conceptual ha sido aprobada y el proyecto en extenso se encuentra en proceso de revisión. De no ser financiado por la SENESCYT, el proyecto continuará siendo ejecutado por la UNIVERSIDAD. En adelante y para efectos del presente Convenio, se denominará el **“PROYECTO”**. El alcance científico del PROYECTO se detalla en el Anexo 2 que forma parte integrante del presente Convenio.
- 1.7. Para la ejecución del PROYECTO, la UNIVERSIDAD, requiere el soporte logístico y técnico de PAM EP, al estar las parcelas de estudio en áreas de influencia de su operación en la Región Amazónica.
- 1.8. Los resultados del PROYECTO a ser desarrollado por la UNIVERSIDAD, son aplicables para las actividades de revegetación y reforestación que ejecuta PAM EP a través del Proyecto Amazonía Viva, así como para generar los indicadores socioproductivos y bióticos exigidos por el Ministerio del Ambiente.
- 1.9. El 04 de julio de 2017, con Memorando Nro. PAM-GCRI-2017-0088-M el Gerente Coordinador de Responsabilidad Social e Integral emitió el informe favorable para la suscripción del presente Convenio, por convenir a los intereses de PAM EP.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO.

El presente Convenio Específico de Cooperación entre PAM EP y la UNIVERSIDAD, tiene por objeto definir el alcance de cooperación de cada institución para el desarrollo del PROYECTO y el establecimiento de indicadores socioproductivos y bióticos a ser utilizados por PAM EP.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE PETROAMAZONAS EP

- 3.1. Brindar el soporte logístico en alimentación, alojamiento en los campamentos de PAM EP y en la movilización interna a los sitios de trabajo (únicamente en el interior de los campos de PAM EP), al personal designado por la UNIVERSIDAD como responsable del PROYECTO, en base al Cronograma de actividades detallado en el Anexo 3 del presente Convenio. Apoyo que se efectuará previa verificación de disponibilidad de espacio y recursos por parte de PAM EP.
- 3.2. Colaborar con el personal de cuadrilla para la ejecución de la fase de campo del PROYECTO en las distintas áreas operativas de PAM EP.

- 3.3. Autorizar el uso de las instalaciones y equipos del Centro de Investigación de Tecnologías Ambientales del Proyecto Amazonía Viva (CITGAV), previa coordinación y disponibilidad, para realizar el procesamiento de muestras ambientales obtenidas en la ejecución del PROYECTO.
- 3.4. Brindar soporte técnico en el procesamiento de muestras, previa coordinación y disponibilidad del personal del CITGAV.
- 3.5. Asignar a personal técnico afín a las actividades del PROYECTO, para la participación en el mismo, previo análisis de disponibilidad por parte de PAM EP.
- 3.6. Proveer los materiales, reactivos, y demás insumos que se requieran para la ejecución de las actividades relacionadas con la determinación de indicadores socioprodutivos y bióticos, a ser ejecutadas en el marco del presente Convenio Específico.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

- 4.1. Implementar los ensayos detallados en el Anexo 2 del presente convenio, con la finalidad de determinar los indicadores socioprodutivos y bióticos para la evaluación del suelo remediado por el Proyecto Amazonía Viva de PAM EP, hasta su uso agrícola. Realizar la dirección y seguimiento de estos proyectos y divulgar los resultados, previa coordinación con PAM EP.
- 4.2. Establecer la línea base y monitoreo semestral de la población, riqueza, abundancia y dominancia de coleópteros en los sitios definidos por el Proyecto Amazonía Viva de PAM EP, durante el tiempo que dure la ejecución del PROYECTO, con la finalidad de implementar este indicador biótico en la gestión que realiza el Proyecto Amazonía Viva de PAM EP.
- 4.3. Presentar a PAM EP informes trimestrales o cuando éste lo requiera acerca de los resultados de las actividades antes descritas.
- 4.4. Incluir al personal técnico designado por PAM EP para que participe activamente en las actividades de investigación científica del presente Convenio Específico y en las publicaciones científicas que se generen a partir de los resultados del PROYECTO.
- 4.6. Indicar en las publicaciones que se generen como producto de la ejecución del PROYECTO el aporte de PAM EP al mismo.
- 4.6. Divulgar los resultados que genere el PROYECTO al personal del PAM EP.
- 4.7. Capacitar al personal del Proyecto Amazonía Viva de PAM EP, en actividades relacionadas con los resultados del PROYECTO. Las capacitaciones serán dictadas por el personal de la UNIVERSIDAD responsable del PROYECTO.



CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para la coordinación, seguimiento y ejecución del presente Convenio, las Partes designan como sus administradores:

Por PETROAMAZONAS EP:

Ing. Karina García

Coordinadora de Investigación y Desarrollo (E).

Gerencia de Seguridad, Salud y Control Ambiental.

Av. 6 de Diciembre y Gaspar Carreño. Edificio PETROAMAZONAS EP

Telf. 2993700 Ext 17563.

karina_garcia@petroamazonas.ec

Por la UNIVERSIDAD:

Dr. Jaime Villacís

Docente e Investigador Carrera de Ingeniería Agropecuaria.

Departamento de Ciencias de la Vida.

Telf. 3989400 ext 4832

jevillacis@espe.edu.ec

Los administradores del presente Convenio quedan autorizados y serán responsables de:

- 5.1. Velar por el cumplimiento de los compromisos asumidos por las Partes en el presente Instrumento, para lo cual realizarán todas las gestiones tendientes para su ejecución.
- 5.2. Reportar a su máxima autoridad todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y/o de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del presente Convenio, así como respecto de la situación en la que se encuentra la ejecución del mismo.

CLÁUSULA SEXTA: CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

El cronograma de actividades para la ejecución del PROYECTO y las actividades para la generación de indicadores socioprodutivos y bióticos a ser utilizados por PAM EP y la UNIVERSIDAD se detalla en el Anexo 3 del presente instrumento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO

La ejecución del PROYECTO (materiales, insumos, ensayos de laboratorio, personal, publicaciones y todos los gastos relacionados) será financiada por la SENESCYT con cargo a la partida presupuestaria que se genere una vez que el PROYECTO sea aprobado y con apoyo de la ESPE en cuanto a la designación del personal docente responsable, uso de laboratorios e Instalaciones. En caso de no obtenerse la aprobación del Proyecto y el financiamiento por parte de la SENESCYT, el mismo continuará siendo financiado por la UNIVERSIDAD.

Los gastos referentes a logística (alimentación, alojamiento y movilización interna) para la ejecución del PROYECTO, al interior de los campos de PAM EP, correrán por cuenta y costo de PAM EP.



El establecimiento y monitoreo de los ensayos para la implementación de los indicadores socioproductivos y bióticos correrán por cuenta y costo de PAM EP.

CLÁUSULA OCTAVA: ENTREGA DE BIENES

En el presente convenio no se estipula ninguna entrega de bienes entre las partes, debido a que toda la infraestructura y material requerido por el proyecto será provisto por ambas partes.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO

El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 28 de enero de 2018, fecha de finalización del Convenio Marco O-02197-PAM-EP-2016.

PAM EP y la UNIVERSIDAD podrán de mutuo acuerdo renovar el presente Convenio, mediante instrumento escrito, previa evaluación conjunta de las Partes. La solicitud de renovación del Convenio se realizará por escrito, con al menos 30 días de anticipación a su vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES

Los términos del presente Convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados por mutuo acuerdo de las Partes durante su vigencia, siempre que los mismos sean justificados técnica, legal y académicamente, de ser el caso, para lo cual las Partes suscribirán el Acuerdo Modificatorio respectivo.

CLAÚSULA UNDÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

- 11.1 Los resultados que genere el PROYECTO son de propiedad de la UNIVERSIDAD, los cuales deberán ser revisados por PETROAMAZONAS EP previa su divulgación.
- 11.2 Los resultados generados por la implementación de indicadores sociobióticos y productivos, son de propiedad de PAM EP.
- 11.3 En las publicaciones que se generen por las actividades realizadas en la ejecución del PROYECTO y la inclusión de indicadores sociobióticos y productivos se incluirá a todo el personal de la UNIVERSIDAD y PAM EP que haya participado activamente en su ejecución, además se nombrará de forma explícita a PAM EP y la UNIVERSIDAD por los aportes a estas actividades.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD

Los resultados generados de las actividades del PROYECTO podrán ser divulgados, tanto por PAM EP, como por la UNIVERSIDAD a través de diversos medios como revistas científicas, foros, congresos, informes de resultados, boletines divulgativos, etc.; en los cuales se citará expresamente la colaboración de las instituciones participantes. Así mismo, PAM EP podrá utilizar la información generada de las

actividades del presente convenio específico, para reportes a entidades de control, como es el caso del Ministerio del Ambiente, entre otros.

La información no relacionada con el PROYECTO, ni otras actividades directamente relacionadas con el objeto de este convenio específico, serán consideradas confidenciales de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Séptima del Convenio Marco No. O-02197-PAM-EP-2016, de 28 de enero de 2016.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES

De ninguna manera PAM EP o la UNIVERSIDAD contraen, en virtud de este Convenio, algún tipo de relación laboral, ni de dependencia directa o indirecta, con la institución, funcionarios, o con los participantes de las actividades enmarcadas en el presente Convenio.

PAM EP y la UNIVERSIDAD, no responderán por la muerte o accidentes sufridos por el personal de ambas partes, ocurrido en el interior de sus predios.

Las Partes no adquieren ningún tipo de vínculo o responsabilidad tributaria, ambiental, laboral, social o patronal, ni aún solidaria, con las personas que participen en la organización de los eventos o con aquellos que contrate o llegare a contratar la otra Parte.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RATIFICACIÓN

A excepción de lo expresamente establecido en el presente instrumento, las partes se ratifican y se registrarán a todas y cada una de las cláusulas, acuerdos, obligaciones y demás estipulaciones contenidas en el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional No. O-02197-PAM-EP-2016, suscrito el 28 de enero de 2016.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: NOTIFICACIONES

Para todos los efectos de este Convenio, las partes convienen en señalar sus domicilios en la ciudad de Quito.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

PETROAMAZONAS EP

Dirección: Av. 6 de Diciembre N34-290 y Gaspar Cañero.

Edif. Villafuerte

Teléfono: (593-2)2993700

Correos electrónicos:

karina_garcia@petroamazonas.ec;

blanca_estrella@petroamazonas.ec;

mariela_villacreses@petroamazonas.ec.

Quito – Ecuador.

UNIVERSIDAD ESPE:

Dirección: Avenida General Rumiñahui S/N, Sangolquí, cantón Rumiñahui

Departamento de Ciencias de la Vida.



Telf. 023989400 ext 4832
Correo electrónico: jevillacis@espe.edu.ec
Quito – Ecuador.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES Y ANEXOS

Constituyen documentos habilitantes del presente Convenio:

- 16.1. Nombramiento del Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE
- 16.2. Nombramiento del Gerente General Subrogante de PETROAMAZONAS EP
- 16.3. Convenio Marco de Cooperación Técnica Científica, firmado con el número O-02197-PAM-EP-2016, suscrito por las Partes el 28 de enero de 2016.

Constituyen anexos del presente documento:

- Anexo 1:** Oficio No. MAE-DNCA-2017-0584-O de 13 de febrero de 2017.
- Anexo 2:** Proyecto "Efectos de la restauración forestal sobre las características de los suelos, la biodiversidad y la generación de servicios ecosistémicos en las áreas afectadas por los procesos de extracción de petróleo de la Amazonía del Ecuador".
- Anexo 3:** Cronograma de actividades del PROYECTO y establecimiento de indicadores socioproductivos y bióticos de PAM EP.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: ACEPTACIÓN

Las PARTES declaran expresamente aceptar el contenido de todas y cada una de las Cláusulas contenidas en el presente instrumento por convenir a sus intereses.

Para constancia y fiel cumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio, las PARTES proceden a suscribirlo, en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y valor cada uno, en la ciudad de Quito D.M., a los 10 del mes de AGO, del año 2017.



Ing. Alex Galarraga Hunter
GERENTE GENERAL
PETROAMAZONAS EP



Crnl. C.S.M. Ramirez Pazmiño Orellana
RECTOR
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS
ARMADAS ESPE

